



RESOLUCIÓN NÚMERO 73-001-2-20-0150 DE ABRIL 28 DE 2020
Por la cual se da Aprobación a Planos para someterlos al Régimen de
Propiedad Horizontal

El Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P),
En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003,
El Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Nacional 2218 de 2015 y sus modificaciones y

CONSIDERANDO

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante **Resolución No. 73-001-2-20-0016 de enero 13 de 2020**, **RECONOCE** la existencia de una edificación a la señora **MARÍA DIANA SORAYA LOZANO MORALES** identificada con C.C. 28'647.915 de Coyaima y el señor **PEDRO NEL MORENO** identificado con C.C. 5'868.454 de Coyaima, y otorga **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **Reforzamiento Estructural** destinada a **USO RESIDENCIAL – VIVIENDA BIFAMILIAR** en dos (2) pisos con cubierta en teja, en el predio ubicado en la **Carrera 7 No. 30 – 61 (Manzana A Casa 18) del Barrio Carmenza Rocha** en la Ciudad de Ibagué, **Matrícula Inmobiliaria No. 350-55904 y Ficha Catastral No. 01-05-0086-0017-000**.

Que los señores **MARÍA DIANA SORAYA LOZANO MORALES** identificada con C.C. 28'647.915 de Coyaima y el señor **PEDRO FIDEL MORENO** identificado con C.C. 5'868.454 de Coyaima, radicaron bajo el **No. 73-001-2-20-0079 de febrero 12 de 2020**, la solicitud de **APROBACIÓN DE PLANOS** para someterlos al **RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, de la edificación destinada a **USO RESIDENCIAL – VIVIENDA BIFAMILIAR** en dos (2) pisos con cubierta en teja, en el predio ubicado en la **Carrera 7 No. 30 – 61 (Manzana A Casa 18) del Barrio Carmenza Rocha** en la Ciudad de Ibagué, **Matrícula Inmobiliaria No. 350-55904 y Ficha Catastral No. 01-05-0086-0017-000**.

Que los señores **MARÍA DIANA SORAYA LOZANO MORALES** identificada con C.C. 28'647.915 de Coyaima y el señor **PEDRO FIDEL MORENO** identificado con C.C. 5'868.454 de Coyaima, otorgaron poder amplio y suficiente a el (la) señor (a) **MARÍA INÉS MORA GAMBOA** identificado (a) con C.C. 65'753.711 de Ibagué, para que en su nombre y representación adelante todos los trámites necesarios y queda facultada para firmar, aportar y retirar documentos, desistir, renunciar a términos y notificarse todos los actos administrativos.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas legales y en consecuencia es legal y técnicamente viable otorgar lo solicitado.

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- APRUÉBENSE LOS PLANOS para someterlos al **RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, presentados por los señores **MARÍA DIANA SORAYA LOZANO MORALES** identificada con C.C. 28'647.915 de Coyaima y el señor **PEDRO FIDEL MORENO** identificado con C.C. 5'868.454 de Coyaima, de la edificación destinada a **USO RESIDENCIAL – VIVIENDA BIFAMILIAR** en dos (2) pisos con cubierta en teja, en el predio ubicado en la **Carrera 7 No. 30 – 59 (Apartamento 0101) y Carrera 7 No. 30 – 63 (Apartamento 0201) del Barrio Carmenza Rocha** en la Ciudad de Ibagué, **Matrícula Inmobiliaria No. 350-55904 y Ficha Catastral No. 01-05-0086-0017-000**.
Parágrafo 1.- Los Planos Arquitectónicos, hacen parte integral del presente Acto Administrativo.

Artículo 2.- El inmueble localizado en la **Carrera 7 No. 30 – 59 (Apartamento 0101) y Carrera 7 No. 30 – 63 (Apartamento 0201) del Barrio Carmenza Rocha**, en la Ciudad de Ibagué, presenta el siguiente cuadro de áreas para su constitución en Régimen de Propiedad Horizontal, así:



RESOLUCIÓN NÚMERO 73-001-2-20-0150 DE ABRIL 28 DE 2020
 Por la cual se da Aprobación a Planos para someterlos al Régimen de
 Propiedad Horizontal

CUADRO DE ÁREAS PROPIEDAD HORIZONTAL				
PISO	Área Privada Construida (m ²)	Área Común Construida Esencial (m ²)	Total Área Construida (m ²)	Área Común Libre Esencial - Uso Exclusivo (m ²)
PRIMER PISO APTO 101	105.04	8.70	113.74	1.76
SEGUNDO PISO APTO 201	97.61	8.29	105.90	12.05
TOTAL	202.65	16.99	219.64	13.81

UNIDAD	Área Privada Construida (m ²)	Índice de Copropiedad %	Proporción Área Común (m ²)	Proporción Área del Lote (m ²)
APARTAMNETO 101	81.76	40.35	12.43	46.60
APARTAMNETO 201	120.89	59.65	18.37	68.90
TOTAL	202.65	100.00	30.80	115.50

Artículo 3.- Contra la presente Resolución proceden los recursos señalados en el Art. 74 y 76 del C.P.A.C.A, tales como el de reposición ante el mismo Curador Urbano No. 2 y el de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2020.

MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON
 Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P)

En la fecha 08 JUN 2020 se notifica personalmente el contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita.

El Notificado,

Maria Inés Mora Gamboa
MARIA INÉS MORA GAMBOA
 C.O. 65753.711 de Ibagué
 Apoderada:
MARIA DIANA SORAYA LOZANO MORALES
PEDRO FIDEL MORENO

Proyectó: Ing. G.C.S.

La Notificadora,

Gimena Tamayo Giraldo
GIMENA TAMAYO GIRALDO
 C.C. 38'141.048 de Ibagué



MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON

Arquitecto

Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P)

CERTIFICACIÓN

Cod. F-CU2-LU-01

V - 01

Pág. 1 / 1

Certificado No. 0391
Radicación No. 73-001-2-20-0079
Fecha (dd-mm-aa): 12-02-20
Resolución No. 73-001-2-20-0150
Fecha (dd-mm-aa): 28-04-20

EL SUSCRITO CURADOR URBANO No. 2 DE IBAGUÉ (P)

ARQ. MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON

CERTIFICA:

Que mediante **Auto No. 73-001-2-20-0080 de marzo 23 de 2020**, por medio del cual se suspenden términos y se dictan otras disposiciones.

Que mediante **Auto No. 73-001-2-20-0083 de abril 27 de 2020**, se ordena levantar a partir de la fecha la suspensión de términos, a trámites radicados con anterioridad a la entrada en vigencia del **Decreto Nacional No. 457 del 21 de marzo de 2020**.

Que el día veinticuatro (24) de junio de 2020 a las 6:00 p.m. transcurridos los (10) días hábiles, 09, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 23 y 24 de junio de 2020, contados a partir del siguiente día hábil al ocho (08) de junio de 2020, fecha en la cual se notificó personalmente el titular de la **Resolución No. 73-001-2-20-0150 de abril 28 de 2020**, vencieron los términos para que los interesados interpusieran los recursos de Ley a que tienen derecho, por consiguiente, este acto administrativo se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado.

Dado en Ibagué, a los seis (06) días del mes de julio de 2020, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON
Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P)

c.c. Archivo - Expediente Res. 73-001-2-20-0150 del 28-04-20